



*Presidencia de la República*

## Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

**"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"**

### **ENMIENDA AL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL DE REF. OMSA-CCC-LPN-2020-0005, PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LOS AUTOBUSES DE LA INSTITUCION.**

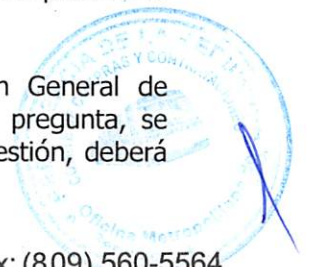
**El Comité de Compras y Contrataciones de La OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)**, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, instituido mediante Decreto No.543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, como órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procesos de Licitación Pública Nacional e Internacional, Licitación Restringida, Sorteo de Obras y Comparación de precios realizados por la **Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA)**, debidamente conformado por sus miembros **Licda. Doris Peralta Brito**, Directora Administrativa del Despacho, Presidenta; **Lic. Julio G. Julian Tactuk**, Director Financiero, miembro; **Lic. Juan José Eusebio Martínez**, Director Jurídico y Asesor Legal; miembro; **Lic. Miguel Gómez Valerio**, Director de Planificación y Proyectos; miembro y el **Lic. Luis Mariano Asencio Tavárez** Responsable Interino de la Oficina de Libre Acceso a la Información (RAI), miembro; actuando de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley No.340-06 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación instituido mediante Decreto No 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012.

**RESULTA:** Que acorde al contenido de las consultas realizadas en este periodo de aclaraciones por parte de los interesados como resultado de la difusión tanto en el menú de inicio del portal de la institución así como en el menú del Portal del Órgano Rector, Dirección de Contrataciones Públicas, del proceso de **Ref. OMSA-CCC-LPN-2020-0005**, para la adquisición de combustible para los autobuses de la institución, se procedió a un minucioso análisis de las mismas.

**RESULTA:** Que a tal efecto, se hace necesario en aras del pertinente esclarecimiento de algunas de las informaciones contenidas en el Pliego de Condiciones Específicas, determinados ajustes y a los fines de facilitar el eficaz desenvolvimiento del proceso y sin perjuicio de las disposiciones establecidas en la normativa que rige las Compras y Contrataciones Públicas del Estado Dominicano.

**RESULTA:** Que el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones, establece: Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos.

**RESULTA:** Que el manual de Procedimientos del Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, establece que cuando como consecuencia de alguna pregunta, se requieran modificaciones en los documentos relacionados a los procesos en cuestión, deberá ser conocida y aprobada por el Comité de Compras y Contrataciones.





*Presidencia de la República*

## **Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses** **"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"**

**RESULTA:** Que este Comité de Compras y Contrataciones en consonancia con las disposiciones que establece la Ley No.340-06 y su Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No.543-12 y disposiciones afines, le corresponde la atribución de tomar las decisiones que considere pertinentes y que vayan en pos de que los procedimientos se desarrollen de la mejor manera posible.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 3, literal 3 de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece el Principio de Transparencia y Publicidad respecto al cual "Las Compras y Contrataciones Públicas comprendidas en el ámbito de esta ley, se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de la misma ley".

**VISTOS:** el Pliego de Condiciones Especificas y sus anexos, el cronograma del proceso de Licitación Pública Nacional de **Ref. OMSA-CCC-LPN-2020-0005** para la adquisición de combustible para los autobuses de la institución.

**VISTAS:** Las observaciones realizadas por el Órgano Rector de las Compras Públicas, Dirección General de Contrataciones Públicas, enviadas al Comité de Compras y Contrataciones de la institución vía correo en fecha 20 de julio de 2020.

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha dieciocho (18) de agosto de 2006.

**VISTA:** La Ley No. 449-06, del 16 de diciembre de 2006, que modifica la Ley No. 340-06.

**VISTO:** El Decreto No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de aplicación de La Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

**VISTO:** El artículo 222 de la Constitución de la República, y los principios de Participación y Razonabilidad establecidos en los numerales 8 y 9 del artículo 3 de la Ley No.340-06 y su modificación.

En tal virtud, el Comité de Compras y Contrataciones, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, que le confieren la Ley No.340-06, indicada y su Reglamento de Aplicación, dictado mediante Decreto No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar la presente **ENMIENDA** llevada a cabo al Pliego de Condiciones Especificas y sus anexos del proceso de referencia **OMSA-CCC-LPN-2020-0005**, para la Adquisición de combustible para los Autobuses de la institución.







*Presidencia de la República*

## Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

**"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"**

**SEGUNDO:** Ordenar al Departamento de Compras y Contrataciones, de la institución tramitar la publicación de la presente Enmienda en el menú de inicio del Portal Transaccional del Órgano Rector, Dirección General Contrataciones Públicas y en la sección de Transparencia de la página web de la institución.

**TERCERO:** Se enmienda el Pliego de Condiciones en su Punto **2.13**, relativo a la Documentación a presentar, **PARRAFO SIGUIENTE: Los Oferentes deberán presentar los siguientes documentos adicionales con su Oferta Técnica "Sobre A"** en su numeral 10 el cual establece actualmente lo siguiente:

- 10- Las compañías participantes bajo la condición de **MIPYMES**, deberán mostrar constancia mediante certificación emitida por el Ministerio de Industria y Comercial de la República Dominicana, la misma debe indicar el tiempo de vigencia, ésta debe ser no menor a 90 días.

**Para que en lo adelante dicho párrafo se lea:**

- 10.- Las compañías participantes bajo la condición de **MIPYMES**, deberán mostrar constancia mediante certificación emitida por el Ministerio de Industria y Comercial de la República Dominicana, la misma debe indicar el tiempo de vigencia, el cual puede ser definitivo o provisional, tal y como lo ha reconocido el (MICM).

**CUARTO:** Se enmienda el Pliego de Condiciones para el presente proceso en su Punto **2.11**, en su primer párrafo relativo al **Lugar, Fecha y Hora de Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas "Sobre A" y "Sobre B"**

**Cuyo texto establece actualmente lo siguiente:**

La presentación de Propuestas **"Sobre A" y "Sobre B"** se efectuará en acto público, ante el Comité de Compras y Contrataciones y el Notario Público actuante Sede Principal **de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA)**, sito Prolongación 27 de febrero, Las Caobas, Santo Domingo Oeste desde los días indicado en el Cronograma de la Licitación y sólo podrá postergarse por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito definidos en el presente Pliego de Condiciones Específicas.

**Para que en lo adelante establezca además:**

Los proveedores podrán enviar o presentar sus Propuestas **"Sobre A" y "Sobre B"** en línea a través del Portal Transaccional administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, todo esto en virtud de la situación que afecta al país y al mundo por la pandemia del Coronavirus (COVID-19) y en cumplimiento de las circulares 1 y 2, que emitió la DGCP a tal efecto.



*Presidencia de la República*

## Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

**"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"**

**QUINTO:** Se enmienda el Pliego de Condiciones para el presente proceso en su Punto **3.3**, que versa sobre **Validación y Verificación de Documentos**, y **en lo que se refiere a los Criterios de Evaluación**.

**En donde se establece actualmente el siguiente texto:**

Las Propuestas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos que serán verificados bajo la modalidad **"CUMPLE/NO CUMPLE"**

**En lo adelante y sin desmedro de las demás consideraciones se leerá:**

Las Propuestas presentadas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos que serán verificados bajo la modalidad **"CUMPLE/NO CUMPLE"** en las especificaciones técnicas establecidas para dichos en los parámetros siguientes:

**Los combustibles deben tener un máximo en Azufre de 15 Mg/Kg (15ppm) Método de analítico ASTM.**

**Cumplir Las Normas NORDOM 415 establecen las características y especificaciones que deben de cumplir el gasoil destinada a ser utilizada como combustible para motores.**







*Presidencia de la República*

## Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

TABLA No.1

Combustible Diésel (Gasoil Óptimo)

Combustible Diesel (Gasoil óptimo)	Unidades	Especificación		Método
		0.10%p.S Gasoil		Analítico
		Mínimo	Máximo	ASTM
Densidad @ 15°C	Kg/L	0.820	0.870	D1298/D-4052
Gravedad API a 15°C	—	33.1	—	D1298/D-4052
Color ASTM	—	2.0	3.5	D1500
Índice de Cetano	—	45	—	D-976
Viscosidad Cinemática @ 37,8°C	cSt	1.80	5.00	D-445
Punto de Turbidez	cSt	9	13.0	D-2500
Azufre	% Peso	—	0.10	D-4294
Corrosión a Lamina de Cobre ( 3Hr.	—	—	No.1	D-130
@ 100°C				
Agua	%VOL	-	0.05	D-95
Carbón Conradson	%PESO	-	0.05	D-189
Sedimento	%PESO	-	0.01	D-473
Cenizas	%PESO	-	0.01	D-482
Numero Acido Total	mg.KOH/g	-	0.70	D-974
Punto de Inflamación PMCC	°C	62		D-93
Destilación ASTM: 50% VOL Recup. a	°C		290	D-86
90% VolRecup.a	—	-	370	D-86
Punto Final	%VOL	-	3,0	D-86
Residuo		-		D-86

**Las Normas NORDOM, 415 & 476 de Gasoil y Gasolina, establece las característica y especificaciones que deben de cumplir el gasoil y la gasolina destinada a ser utilizada como combustible para motores.**





*Presidencia de la República*

## Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Con respecto a los criterios de evaluación de las propuestas económicas, actualmente establece lo siguiente:

En virtud de que los precios de los combustibles son establecidos por el Ministerio de Industria y Comercio, resultando, por lo general, en un precio estándar, la adjudicación será decidida a favor del Oferente/Proponente cuya oferta en términos generales, considerando el suministro de combustibles a domicilio, represente el menor costo total para OMSA, y que sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales.

**En lo adelante se leerá de la manera siguiente:**

En virtud de que los precios de los combustibles son establecidos por el Ministerio de Industria y Comercio, resultando, por lo general, en un precio estándar, la adjudicación será decidida a favor del Oferente cuya oferta en términos generales, considerando el suministro de combustibles a domicilio, represente el menor costo total para OMSA, en virtud de los descuentos que ofrezca y otras condiciones.

**SEXTO:** Se ENMIENDA el Pliego de Condiciones para el presente proceso en su Punto **4.4**, que versa sobre **Acuerdo de Adjudicación**.

**Y se elimina el siguiente párrafo:**

**El oferente o los oferentes que resultare adjudicatario tendrá que dar asistencia y soporte técnico 24/7 y debe de tener la disposición de construir una marquesina con dispensadores en los módulos a solicitud de la institución.**


En el municipio de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

  
\_\_\_\_\_  
**Licda. Doris Peralta Brito**  
Presidenta

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Juan Jose Eusebio Martínez**  
Miembro

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Julio G. Julian Tactuk**  
Miembro

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Miguel Gómez Valerio**  
Miembro

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Luis Mariano Asencio Tavárez**  
Miembro





*Presidencia de la República*

## Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

**TABLA No.2**  
**Combustible Gasolina (Premium)**

Combustible Gasolina (Premium)	Unidades	Mínimo	Máximo	Método Analítico ASTM
Numero de Octano Res carcha. RON		95		D-2699
MON		82		D-2700
Contenido de Plomo	G/gal		0.02	D-3227/IP-325
Destilación: 10%	°C		75	D-86
Volumen Recuperada				
Destilación: 50%	°C		115	D-86
Volumen Recuperada				
Destilación: 90%	°C		180	D-86
Volumen Recuperada				
Destilado de Punto Final	°C		215	D-86
Residuo de la Destilación	%VOL		2.0	D-86
Recuperado a 70°C	"	Reportar	"	D-86
Presión de Vapor Reid( RVP) a 100°F	PSI		10,0	D-323
RvP+0.1 E70°C		Reportar		D-323
Contenidos de Gomas Existentes	Mg/100 ml		4	D-381
Corrosión a la Lamina de Cobre (3 horas a 50°C)			No.1	D-130
Periodo de Inducción	Minutos	240		D-525
Contenido de Azufre	% en peso		0.15	
Prueba Doctor, O		Negativo		IP-30
Mercaptano como Azufre	% EN PESO		0,00015	D-3227
Color		Incoloro		D-3227
Contenido de Colorante	G1/100		Ninguno	D-3227
Olor		Comerciable		D-3227
Densidad a 15°C	Kg/ 1	Reportar		D-1298/D-4052
Gravedad API	Kg/ 1	Reportar		D-1298/D-4052
Índice Antidetonaante	Kg/ 1	Reportar		D-1298/D-4052
Aspecto	Kg/ 1	Claro Brillante		D-1298/D-4052

## Especificaciones Técnicas de los Combustible

Característica y Especificaciones técnicas para la calidad de Los combustible.

TABLA No.1

### Combustible Diesel (Gasoiil Óptimo)

Combustible Diesel ( Gasoiil optimo)	Unidades	Especificación 0.10%p.S Gasoiil		Método Analítico ASTM
		Mínimo	Máximo	
Densidad @ 15°C	Kg/L	0.820	0.870	D1298/D-4052
Gravedad API a 15°C	-	33.1	-	D1298/D-4052
Color ASTM	-	2.0	3.5	D1500
Índice de Cetano	-	45	-	D-976
Viscosidad Cinemática @ 37,8°C	cSt	1.80	5.00	D-445
Punto de Turbidez	cSt	9	13.0	D-2500
Azufre	% Peso	-	0.15	D-4294
Corrosión a Lamina de Cobre ( 3Hr. @100°C	-	-	No.1	D-130
Agua	%VOL	-	0.05	D-95
Carbón Conradson	%PESO	-	0.05	D-189
Sedimento	%PESO	-	0.01	D-473
Cenizas	%PESO	-	0.01	D-482
Numero Acido Total	mg.KOH/g	-	0.70	D-974
Punto de Inflamación PMCC	°C	62		D-93
Destilación ASTM: 50% VOL Recup.	°C		290	D-86
90% Vol Recup.a	-	-	370	D-86
Punto Final	%VOL	-	3,0	D-86
Residuo		-		D-86

**Debe de tener Máximo en Azufre de 15 Mg/Kg (15ppm) Método de analítico ASTM**

**Las Normas NORDOM 415 establecen las características y especificaciones que deben de cumplir el gasoiil destinada a ser utilizada como combustible para motores.**



TABLA No.2

**Combustible Gasolina (Premium)**

<b>Combustible Gasolina ( Premium)</b>	<b>Unidades</b>	<b>Mínimo</b>	<b>Máximo</b>	<b>Método Analítico ASTM</b>
Numero de Octano Rescarcha. RON		95		D-2699
MON		82		D-2700
Contenido de Plomo	G/gal		0.02	D-3227/IP-325
Destilación: 10% Volumen Recuperada	°C		75	D-86
Destilación: 50% Volumen Recuperada	°C		115	D-86
Destilación: 90% Volumen Recuperada	°C		180	D-86
Destilado de Punto Final	°C		215	D-86
Residuo de la Destilación	%VOL		2.0	D-86
Recuperado a 70°C	"	Reportar	"	D-86
Presión de Vapor Reid ( RVP) a 100°F	PSI		10,0	D-323
RvP+0.1 E70°C		Reportar		D-323
Contenidos de Gomas Existentes	Mg/100 ml		4	D-381
Corrosión a la Lamina de Cobre (3 horas a 50°C)			No.1	D-130
Periodo de Inducción	Minutos	240		D-525
Contenido de Azufre	% en peso		0.15	
Prueba Doctor, O		Negativo		IP-30
Mercaptano como Azufre	% EN PESO		0,00015	D-3227
Color		Incoloro		D-3227
Contenido de Colorante	G1/100		Ninguno	D-3227
Olor		Comercialable		D-3227
Densidad a 15°C	Kg/ 1	Reportar		D-1298/D-4052
Gravedad API	Kg/ 1	Reportar		D-1298/D-4052
Índice Antidetonante	Kg/ 1	Reportar		D-1298/D-4052
Aspecto	Kg/ 1	Claro Brillante		D-1298/D-4052

Las Normas NORDOM 415 y 476 establecen las características y especificaciones que deben de cumplir el gasoil y la gasolina destinada a ser utilizada como combustible para motores.